



Resolución de Unidad

N° L-01020-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 29 de mayo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 28 de Mayo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 001011-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 29 de Mayo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de AMAZONAS, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0004-2025-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS_ADS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ALIMENTOS CHACHAPOYAS y el Comité de Compra AMAZONAS 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de AMAZONAS, solicitó el importe total de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra AMAZONAS 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% es el importe S/ 19,808.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 75/100 SOLES), del cual se ejecutará el importe de S/ 4,202.81 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 81/100 SOLES), correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta y la diferencia que es el 8% por el importe de S/ 15,605.94 (QUINCE MIL SEIS CIENTOS CINCO CON 94/100 SOLES), el que será materia de recuperación de importe.

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0004-2025-CC- AMAZONAS 3/PRODUCTOS_ADS, que asciende a S/. 198,087.50 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 19,808.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 75/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, el CONTRATO N° 0004-2025-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS_ADS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ALIMENTOS CHACHAPOYAS y el Comité de Compra AMAZONAS 3, se encuentra resuelto.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento es equivalente al 2% de la garantía de seriedad de oferta por un importe de S/ 4,202.81 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 81/100 SOLES), cuyo tipo de garantía de fiel cumplimiento es retención MYPE y no se inició la prestación del servicio alimentario por causa imputable al proveedor, el Programa procede a ejecutar el monto correspondiente a la seriedad de oferta constituido como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento; asimismo, se da inicio a las acciones legales para la recuperación de importes por la diferencia correspondiente.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se tiene un monto por recuperar de S/ 15,605.94 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 94/100 SOLES); así mismo, se tiene penalidades no aplicadas por el monto de S/ 19,808.75 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 75/100 SOLES), por lo que se deberá iniciar con las acciones para la Recuperación de Importes por la suma total de S/ 35,414.69 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100 SOLES);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de ejecución del Contrato N° 0004-2025-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS_ADS, remitido por la Unidad Territorial de AMAZONAS, la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas considera pertinente continuar con el trámite de ejecución al proveedor, por el importe de S/. 4,202.81 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 81/100 SOLES). Asimismo, corresponde dar inicio al procedimiento para Recuperación de Importes por la suma total de S/ 35,414.69 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100SOLES) de los cuales: S/ 15,605.94 (QUINCE MIL SEIS CIENTOS CINCO CON

NOVENTA Y CUATRO) corresponde al saldo por retener de la garantía de fiel cumplimiento, y S/ 19,808.75 (DIEZ Y NUEVE MIL OCHO CIENTO OCHO CON 75/100SOLES) corresponden a las penalidades identificadas no aplicadas;

Que, mediante Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 29 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS CHACHAPOYAS, cuyo importe asciende a S/. 4,202.81 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 81/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 35,414.69 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100SOLES).

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.